

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC****Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad distrital de Pachacámac****DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/A**

Pachacámac, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 226-2020-MDP/GTDE/SGCAPE de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, el Memorando N° 229-2020-MDP-GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 148-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Memorando N° 317-2020-MDP/GM/GPP de la Gerencia e Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 023-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 024-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 152-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 024-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, sobre la “Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac referente a los Procedimientos de Licencias de Funcionamiento”; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los “Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de Competencia de Concejo Municipal”.

Que, el numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los Procedimientos Administrativos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente” asimismo el numeral 40.5 del precitado artículo señala que “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”.

Que, cabe indicar que, el numeral 44.5 del artículo 44° del mismo instrumento normativo, señala que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del

Órgano de Dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (..)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobaron los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derecho de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pachacámac, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 585-2018-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 13 de diciembre del 2018.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10 de mayo de 2020, se establecen medidas para promover y facilitar las condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; esta normativa establece modificaciones en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado mediante D.S. 046-2017-PCM.

Que, las medidas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1497 regulan actualmente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y tienen como finalidad dinamizar la economía, favoreciendo la creación y permanencia en el mercado de los negocios optimizando los plazos de atención, reduciendo la exigencia de requisitos cuya exigencia no resultara razonable, así como cualquier otra exigencia que no contribuya a la creación o desarrollo de emprendimientos, por lo que resulta necesario realizar las modificaciones de los procedimientos de Licencias de Funcionamiento, a fin de adecuarlos al ordenamiento normativo vigente.

Que, con Informe N° 226-2020-MDP/GTDE-SGCAPE la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo propone que en aplicación estricta de lo normado en el Decreto Legislativo N° 1497-2020-PCM, se proceda a la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C y sustenta su necesidad toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano, encontrando conforme su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 317-2020-MDP/GM/GPP, la Gerencia e Planeamiento y Presupuesto, opina proseguir con el trámite respectivo dentro de los alcances normativos vigentes, previa opinión legal del área de Asesoría Jurídica y el traslado expreso de la Gerencia Municipal

Que, mediante Informe N° 025-2020-MDP/GTDE la Gerencia de Turismo y Desarrollo Humano considera que resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a través del respectivo Decreto de Alcaldía con la finalidad de beneficiar a los contribuyentes y administrados del distrito, precisando los requisitos y plazos de los procedimientos administrativos que la contienen.

Que, mediante Informe N°148-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la propuesta de “Modificación del TUPA sobre licencias de funcionamiento” la misma que deberá realizarse por Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, adecuando la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamientos correspondientes al TUPA de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, conforme al detalle contenido en el “Anexo 1” adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que los Procedimientos Administrativos modificados son relacionados a las Licencias de Funcionamiento el cual recoge única y exclusivamente los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para

promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, asimismo señalar que los demás procedimientos concernientes a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, se encuentran regulados en la Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, norma que aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derecho de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pachacámac.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y la publicación de los Anexos que contiene los procedimientos administrativos modificados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |   | DERECHO DE  |          | CALIFICACION |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                      | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                     | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |                    |
|-------------|--|---|---|-------------|----------|--------------|-------------------|--|---|--|--|--------------------|
|             |  |   |   | TRAMITACION | (en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |  |   |  | Positivo   | Negativo           |
|             |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación   |             |          |              |                   |  |   |  |  |                    |
| 2           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p>  | <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.</p>                         | S/ 200.90   | x        |              |                   | (1)                                      | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal |
|             |  | <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>  | <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> |             |          |              |                   |  |   | Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles |                    |
|             |  | <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p>   |   |             |          |              |                   |  |   | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |                    |
|             |  | <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> |   |             |          |              |                   |  |   |  |  |                    |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE              | CALIFICACION |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles)      | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                   | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER         | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|-------------|---|---|---------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|----------|---|--|--|--------------------------------------|-----------|
|             |   | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | TRAMITACION<br>(en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |          |   |  |  | RECONSIDERACION                      | APELACION |
|             |   |   |                                 |                         |              | Positivo          | Negativo |   |  |  |                                      |           |
| 3           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>NOTA:</b> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>(1) "De conformidad con lo establecido al Decreto Legislativo N° 1497, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, se emitirá y notificará el Certificado de Licencia de Funcionamiento".</p> | S/ 345.90                       | ...                     | X            | ...               | 08 días  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia Municipal                   |           |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE              | CALIFICACION |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles)      | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                   | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER         | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|-------------|---|--|---------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|----------|---|--|--|--------------------------------------|-----------|
|             |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | TRAMITACION<br>(en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |          |   |  |  | RECONSIDERACION                      | APELACION |
|             |   |  |                                 |                         |              | Positivo          | Negativo |   |  |  |                                      |           |
| 4           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licenciamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).<br/>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>NOTA:</b> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> | <p>s/ 679.00</p>                | ...                     | X            | ...               | 08 días  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia Municipal                   |           |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE | CALIFICACION |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles)      | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                   | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                     | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |           |
|-------------|--|---|---------------------------------|------------|--------------|-------------------|----------|---|--|--|--|-----------|
|             |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en S/.)   | Automático   | Evaluación Previa |          |   |  |  | RECONSIDERACION  | APELACION |
|             |  |   |                                 |            |              | Positivo          | Negativo |   |  |  |  |           |
| 5           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> | S/ 688.30                       | ...        | X            | ...               | 08 días  | Subgerencia de trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal                                     |           |
|             |  |   |                                 |            |              |                   |          |   |  | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles |           |
|             |  |   |                                 |            |              |                   |          |   |  | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |           |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE              | CALIFICACION |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                      | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER         | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |  |
|-------------|---|---|---------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|--|---|--|--|--|
|             |   | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | TRAMITACION<br>(en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |  |   |  | RECONSIDERACION  | APELACION  |
|             |   |   |                                 |                         |              | Positivo          | Negativo                                 |   |  |  |  |
|             |   | <p><b>NOTAS:</b> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>   |                                 |                         |              |                   |  |   |  |  |  |
| 6           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).<br/>Tratándose de representantes de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> | S/ 188.50                       | x                       |              | ...               | 02 días                                  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal                                     |
|             |   |   |                                 |                         |              |                   |  |   |  | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles |
|             |   |   |                                 |                         |              |                   |  |   |  | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |  | DERECHO DE  | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                      | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER         | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |  |
|-------------|--|--|--|-------------|--------------|-------------------|----------|--|---|--|--|--|
|             |  | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación                                | TRAMITACIÓN | Automático   | Evaluación Previa |          |  |   |  | RECONSIDERACION  | APELACION  |
|             |  |  |  | (en S/.)    |              | Positivo          | Negativo |  |   |  |  |  |
|             |  | <b>NOTAS:</b><br>- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. |  |             |              |                   |          |  |   |  |  |  |
| 7           | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).</b><br><br><b>Base Legal</b><br><br>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.<br><br>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497 | 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.  | Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | S/ 329.80   | ...          | X                 | ...      | 08 días                                  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal                                     |
|             |  | 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).<br>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.                     |  |             |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles |
|             |  | 3 Croquis de ubicación.  |  |             |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |
|             |  | 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.   |  |             |              |                   |          |  |   |  |  |  |
|             |  | 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.   |  |             |              |                   |          |  |   |  |  |  |
|             |  | 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.   |  |             |              |                   |          |  |   |  |  |  |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS            |   | DERECHO DE   | TRAMITACION | CALIFICACION |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER            | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |  |                    |
|-------------|--|-----------------------|---|--|-------------|--------------|-------------------|--|--------------------------|---|--|--|--------------------|
|             |  | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación   | (en S/)  |             | Automático   | Evaluación Previa |  |                          |   | RECONSIDERACION  | APELACION                                  |                    |
|             |  |                       |   |  |             |              | Positivo          |  |                          |   |  |  | Negativo           |
|             |  | 7                     | Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.   |  |             |              |                   |  |                          |   |  |  |                    |
|             |  | 8                     | Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.   |  |             |              |                   |  |                          |   |  |  |                    |
|             |  | 9                     | <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>NOTAS:</b> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p> |  |             |              |                   |  |                          |   |  |  |                    |
| 8           | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497</p> | 1                     | <p>Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p>  | Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | S/ 591.50   | ...          | X                 | ...                                      | 08 días                  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia Municipal |
|             |  | 2                     | <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>   |  |             |              |                   |  |                          |   | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para resolver 15 días hábiles |                    |
|             |  |                       |   |  |             |              |                   |  |                          |   | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles |                    |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS            |  | DERECHO DE  | CALIFICACION |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|-------------|--------------------------------|-----------------------|--|-------------|--------------|-------------------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|             |                                | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación  | TRAMITACION | Automático   | Evaluación Previa |  |                          |                                    | RECONSIDERACION                      | APELACION |
|             |                                |                       |  | (en S/.)    |              | Positivo          | Negativo                                 |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 3                     | Croquis de ubicación.  |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 4                     | Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.   |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 5                     | Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.   |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 6                     | Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.   |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 7                     | Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.  |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 8                     | Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.  |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |
|             |                                | 9                     | Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:<br><br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br><br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br><b>NOTAS:</b> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos.<br>- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. |             |              |                   |  |                          |                                    |                                      |           |

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDP/C QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS            |  | DERECHO DE   | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                      | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER         | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                   |  |
|-------------|---|-----------------------|--|--|--------------|-------------------|----------|--|---|--|--|--|
|             |   | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación  | TRAMITACIÓN<br>(en S/)   | Automático   | Evaluación Previa |          |  |   |  | RECONSIDERACION  | APELACION  |
|             |   |                       |  |  |              | Positivo          | Negativo |  |   |  |  |  |
| 9           | <b>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b><br><br><b>Base Legal</b><br><br>• Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.   | 1                     | Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.   | Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | S/ 20.70     | X (+)             | ...      | ...                                      | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal                                     |
|             |   | 2                     | Copia simple del contrato de transferencia.*   |  |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles |
|             |   |                       | <b>NOTAS:</b><br>* Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.<br>- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación.<br>El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia.<br>- Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.<br>- El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.   |  |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |
| 10          | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)</b><br><br><b>Base Legal</b><br><br>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.<br><br>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19, artículos 6, 7 y 8 única Disposición Complementaria Derogatoria del DL 1497 | 1                     | Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).<br>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:<br>c) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>d) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento<br>e) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | S/ 165.30    | x                 | ...      | 02 días                                  | Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico | Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico             | Gerencia Municipal                                     |
|             |   | 2                     |  |  |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles | Plazo máximo para presentar el Recurso 15 días hábiles |
|             |   |                       | <b>NOTAS:</b><br>La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.<br><br>No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento  |  |              |                   |          |  |   |  | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             | Plazo máximo para resolver 30 días hábiles             |

**NOTAS**

(1) "De conformidad con lo establecido al Decreto Legislativo N° 1497, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, se emitirá y notificará el Certificado de Licencia de Funcionamiento".